



Reglamento Grupo Guías y Scout Tenkayvilú

INDICE

Título I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.....	2
Título II: ORGÁNICA DE GRUPO.....	4
Título III: SOBRE LOS MIEMBROS DEL GRUPO.....	5
Capítulo I: Aspectos generales	
Capítulo II: Miembros beneficiarios	
Capítulo III: Miembros colaboradores	
Título IV: PATRIMONIO.....	9
Título V: FALTAS, MEDIDAS DE APOYO Y DISCIPLINARIAS	9
Título VI: CAMPAMENTOS.....	11
Título VII: REFORMAS AL REGLAMENTO	12
Anexo I: ACOSO SEXUAL.....	12

Título I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ART. 1 La “ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE”, también denominada “GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE”, es una corporación creada en 1909, primera en América y segunda en el mundo, bajo la inspiración personal del fundador Lord Baden-Powell, con el nombre de “Asociación de Boy Scouts de Chile”. A partir del proceso de unidad, que tuvo lugar entre 1970 y 1978, se integraron a la corporación, la Federación de Scouts Católicos, el Movimiento de Reforma Scout y la Asociación de Girl Guides de Chile, conformando hasta la fecha de la presente modificación estatutaria la actual Asociación de Guías y Scouts de Chile.

ART. 2 El objeto de la corporación consiste en promover y practicar en todo el territorio de la República de Chile el movimiento juvenil de guías y scouts y el método de formación creado para ambos por Robert Baden-Powell en 1907.

El propósito del Movimiento, complementando a la familia y la escuela, es contribuir a la educación de los jóvenes para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel activo en la sociedad. Con el fin de lograr ese propósito, el Movimiento invita a los jóvenes a adherir a un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales, que se expresan en la Ley, la Promesa y el perfil personal de egreso.

Esta meta se cumple aplicando el método scout, el cual consiste en un sistema de autoeducación progresiva y participativa, complementario de otros agentes educativos, que se funda en la interacción de diversos componentes articulados entre sí, varios provenientes de los valores del Movimiento, y que buscan que cada joven se convierta en el principal agente de su desarrollo, llegando a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida.

En la promoción del movimiento de guías y scouts y en la práctica de su método, la Asociación adhiere al espíritu que anima a las hermandades guía y scout a nivel mundial, tal como se desprende de sus objetivos y principios, expresados en sus constituciones y en los acuerdos de las conferencias mundiales de la Organización Mundial del Movimiento Scout y de Asociación Mundial de las Guías Scouts.

ART. 3 La Asociación está encaminada a tener un espíritu de comprensión y buena voluntad entre los hombres y mujeres, rigiéndose por buena convivencia hacia una comunidad de pluralismo religioso y social, sin distinción de razas o nacionalidad, respetando a la persona humana y sus derechos reconocidos por el Estado Chileno tanto en la Constitución como en Tratados Internacionales ratificados. La asociación reconoce su adhesión a los conceptos fundamentales de la Promesa y la Ley, adoptando los símbolos internacionales del trébol y la flor de lis, declarando también el carácter no militar de su método. La Asociación se rige por su Reglamento, el Estatuto aprobado en Asamblea Extraordinaria el año 2016, además de la misma legislación chilena.

ART. 4 El “Grupo Guías Tenkayvilú”, creado bajo la institución patrocinante del Colegio Saint John’s Villa Academy, con domicilio en calle Alcalde Manuel de la Lastra 2351, comuna de La Reina, Santiago, durante el año 2019, se encuentra inscrito en la “Asociación de Guías y Scouts de Chile” a partir del año 1981, perteneciendo al distrito de La Reina. En

vista de lo anterior, el “Grupo Guías Tenkayvilú” se rige y alinea al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio SJVA (RICE).

Como Grupo Scout tiene como objeto promover y enseñar el método scout a sus beneficiarios guiándose principalmente por los principios promovidos tanto por la “Asociación de Guías y Scouts de Chile”, la Promesa y la Ley scout como por los principios del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio SJVA.

ART. 5 En la aplicación del Método, las guías y dirigentes del “Grupo Guías y Scouts de Chile”, deberán tener presente los siguientes principios:

El Método Scout propone un marco de formación integral, complementarios de la familia y la escuela, que tienden a desarrollar la plenitud de la persona humana, considerando todos sus aspectos, proponiendo la educación integral, reconociendo su dimensión corporal, intelectual, afectiva, moral, social y trascendente en la expresión de su fe como una integración y desarrollo armónico.

El Movimiento Scout busca formar en los jóvenes una conciencia libre y crítica, capaz de juzgar, decidir y construir su vida y la de su comunidad social, además de la integración solidaria en el acontecer ciudadano.

El Movimiento Guía y Scout tiene como principal objetivo el desarrollo de las aspiraciones de la infancia y juventud, siendo la vocación y justificación del quehacer de sus dirigentes, asumiendo su misión de orientadores de la juventud del mañana.

El Método como mecanismo activo de enseñanza desarrolla la imaginación y la responsabilidad de las niñas, niños y jóvenes, proponiéndoles actividades progresivas y variadas, dentro de un ambiente de confianza con tareas compartidas, que los conviertan en agentes de su propio desarrollo.

Si bien, el Método se basa en los ideales del fundador, éste se encuentra en constante renovación y actualización para poder guiar a las nuevas generaciones en su aprendizaje, nunca olvidando los valores que se promueven.

La vida en la naturaleza es el medio de expresión original del Método. Por su intermedio, los jóvenes aprenden a valerse por sí mismos, practican el trabajo en equipo, descubren el orden del medio ambiente y retornan a los sencillos y fundamentales valores de la existencia humana, aprendiendo también la importancia del cuidado y mantención de la naturaleza.

El Movimiento Guía y Scout posee un sistema de valores que se expresa en una serie de signos, símbolos y solemnidades. Asimismo, el “Grupo Guías Tenkayvilú” tiene sus propias tradiciones y solemnidades que lo caracterizan. Debe ser criterio de la aplicación del Método, evitar que estos elementos se conviertan en simples formalismos que ahoguen la vitalidad y el sentido de los valores que transmiten.

El “Grupo Guías Tenkayvilú” profundiza el desarrollo de los valores de la Promesa y la Ley mediante el diálogo y la reflexión, donde cada persona se integra y se compromete gradualmente, acepta responsabilidades y encuentra el apoyo necesario para desarrollar los valores que posee.

Es inherente al Método la aceptación espontánea por parte de las niñas, niños y jóvenes de la disciplina que brota de la vivencia en la comunidad infantil y juvenil que es el ambiente

natural en que aquél se desarrolla. Es así como hablamos de una disciplina libremente vivida y libremente aceptada, donde se aprende a adquirir compromisos y responsabilidad para con uno mismo y con su comunidad.

La autoridad de la guiadora y dirigente nace de su vivencia de los valores del Movimiento, del cumplimiento de una función educativa, y se realiza plenamente en el servicio que por vocación ejerce. Esto implica que la autoridad, a todos los niveles, entraña el cumplimiento de una responsabilidad por la prestación de un servicio, y por ningún motivo el disfrute de un poder. De esta forma imparten las guiadoras y dirigentes transmiten con criterio adulto el Método Scout.

El Método promueve el entendimiento de las personas como seres únicos en su individualidad, pero iguales en dignidad, reconociendo la diversidad de grupos sociales, etnias, naciones, posiciones políticas o credos religiosos y los integra en la medida que estos no atenten contra sus principios. El “Grupo Guías Tenkayvilú” genera un ambiente de confianza y seguridad para que cada persona se desenvuelva con la confianza de que existe el respeto para todos y cada uno de sus integrantes.

El Grupo Scout promueve el desarrollo de la espiritualidad de forma personal, en su autoconocimiento y encuentro con Dios, mediante diversos tipos de actividades con los jóvenes.

Se enseña a los jóvenes el valor del trabajo y la responsabilidad con la cual debe manejarse este tema, promoviendo el financiamiento de las actividades que desarrollan en su propio interés.

Título II: ORGÁNICA DEL GRUPO

ART. 6 El grupo scout Tenkayvilú se divide en ramas según la edad de las/os beneficiarias/os, estas son:

- Golondrinas : integrada por niñas de 4° y 5° básico.
- Guías : integrada por niñas entre 6° y I° medio.
- Avanzada : integrada por niñas de II° y III° medio.
- Clan : integrada por niñas de IV° medio.
- Equipo de guiadoras y dirigentes: integrado por ex alumnas del colegio Saint John’s Villa Academy y ex alumnos de colegios externos desde los 18 a 25 años, cuya función como guías es diseñar, seguir y evaluar el plan de desarrollo del grupo y sus unidades, incentivar la formación, animar a la participación y velar por el bienestar y seguridad de las participantes.

ART. 7 Cada unidad, Golondrinas, Guías y Ruta, es liderada por Jefas de Unidad, aproximadamente tres guiadoras por rama, apoyada por Asistentes de Unidad. Éstas se encargan de coordinar el seguimiento de los objetivos establecidos para cada Unidad y supervisar el trabajo de los guías, informando de manera paralela los avances a la Directiva de Grupo.

ART. 8 La Directiva del Grupo se compone por una Jefa de Grupo, perteneciente a una de las cuatro unidades, acompañada de dos o tres Sub Jefas, una por cada unidad restante. Su función es conducir las reuniones del equipo de guías y también promover las

relaciones con la Institución Patrocinante, es decir, el Colegio; de esta forma, se ejecutarán acuerdos y todo aquello que tiende al buen funcionamiento del Grupo.

ART. 9 Institución Patrocinante se define, según el Reglamento de la Asociación de Guías y Scouts de Chile (2018), como un “Organismo de la comunidad que, como manifestación de su interés por la niñez y juventud, promueve la creación o integración de un Grupo y le da facilidades para su funcionamiento”.

El Colegio Saint John’s Villa Academy, facilitará en este caso al Grupo Tenkayvilú un lugar donde reunirse, apoyo económico, cooperación en la dirección y orientación del grupo, junto con la participación en las actividades en las que el grupo crea necesario según su envergadura.

La vinculación con el colegio Saint John’s V. A. se realiza mediante dos figuras: el Director/a del establecimiento y un funcionario quien será Delegado de Scout de la institución patrocinante.

El delegado estará coordinado permanentemente con la Directiva de Scout, funcionando como un apoyo a la gestión, como un guía y orientador en las temáticas de las actividades, y será un conducto de comunicación entre el grupo y el colegio que informa continuamente.

ART. 10 Delegado de los apoderados: apoderado perteneciente al colegio que debe brindar apoyo de forma administrativa, fomentando la comunicación y la realización de actividades con el centro de padres y el grupo scout.

ART. 11 Corte de Honor: organismo encargado de conocer de las faltas tanto de las/os beneficiarias/os como de las/os adultas/os acompañantes pertenecientes al Grupo Tenkayvilu. Está compuesta por todo el equipo de jefes y es dirigida por las jefas de la unidad en que se haya incurrido en una falta y la Directiva del Grupo. Dichas faltas se harán conocer al colegio mediante el Delegado.

Título III: SOBRE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

Capítulo I: Aspectos generales

ART. 12 Todo miembro dentro del Grupo debe cumplir y respetar las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias e institucionales que rigen a la Asociación y al RICE SJVA.

ART. 13 Las faltas de miembros que sean constitutivas de delito deben ser puestas a disposición del Colegio, quien informará según sus protocolos de actuación a los tribunales competentes y de la Corte de Honor Territorial correspondiente por los Responsables de Grupo, Directores de Distrito, Directores de Zona o el Director Ejecutivo Nacional, comunicando el hecho a las autoridades nacionales.

ART. 14 Existen 5 tipos de miembros: activos, beneficiarios, colaboradores, cooperadores y honorarios.

- a. Son miembros activos de la corporación las personas mayores de 18 años que hayan aprobado la formación definida como requisito en el Reglamento y que desempeñen algún cargo o función en ella a través de sus estructuras de base, territoriales o nacionales.

- b. Son miembros beneficiarios las/os niñas/os y jóvenes que participan en un Grupo que la corporación haya autorizado funcionar o reconocido oficialmente y que pertenezcan a alguna de las Ramas que establece el reglamento; es decir, corresponde a toda persona que sea parte desde las Golondrinas hasta el Clan.
- c. Son miembros colaboradores todas las personas mayores de 18 años que desarrollan alguna actividad en la corporación y que no han reunido la totalidad de las condiciones que les permite ser miembros activos. Los miembros colaboradores deben aceptar los principios y el método del Movimiento y tienen los derechos y obligaciones que establece el Estatuto y su Reglamento. Los padres y apoderados pueden ser miembros colaboradores y tienen derecho a representarse en el Consejo de Grupo.
- d. Son miembros cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la institución mediante erogaciones, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la corporación y que cumplan con el perfil definido en el reglamento. Los cooperadores no tienen derechos en la corporación y solo están obligados a aquellas prestaciones que voluntariamente hubieren comprometido.
- e. Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por servicios a la corporación, al Movimiento o a la sociedad, sean designados como tales. Estos miembros no tendrán otros derechos u obligaciones en la corporación que aquellos expresamente establecidos en el reglamento de la institución.

ART. 15 Los miembros del Grupo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Usar el uniforme institucional (camisa gris y pañolín, siendo este último entregado por el Grupo) y sus insignias.
- b. Participar en actividades del Grupo al que pertenezcan, además de distritales, zonales y nacionales.
- c. Utilizar dependencias del colegio necesarias para el funcionamiento idóneo de las actividades previa autorización del colegio cuando se requieran espacios diferentes a los patios del establecimiento.
- d. Manifestar sus inquietudes y observaciones a miembros activos y colaboradores que correspondan.
- e. Formar parte de delegaciones internacionales que representen al Grupo.
- f. Acceder a descuentos en los campos escuela, centros de formación, predios institucionales y organismos, instituciones o casas comerciales en convenio.
- g. Acceder al seguro de accidentes.
- h. Utilizar el material educativo de la institución y aplicar el método guía y scout.
- i. Participar de las actividades de capacitación y formación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la comisión de educación.
- j. Elegir, ser elegidos/as o designados/as para los cargos que el método guía y scout señalan.
- k. Ser miembro de la asociación mundial de las guías scouts o de la organización mundial del movimiento scout, según corresponda.

Capítulo II: Miembros beneficiarios

ART. 16 Son miembros beneficiarios las Golondrinas, Guías, Pioneras y Caminantes; los Lobatos, Scouts, Pioneros y Caminantes que pertenezcan a un Grupo y participen del programa que se les ofrezca en su respectiva Unidad.

ART. 17 Para ser miembro beneficiario se debe asistir a las inscripciones realizadas a comienzo de año estipulado por el Grupo, las cuales son comunicadas oportunamente. En el caso de querer ingresar al Grupo fuera del plazo de inscripción, la/el beneficiaria/o debe acercarse a una de las guadoras de la Unidad donde haría ingreso, para realizar un proceso extraordinario.

ART. 18 Las inscripciones de las/os beneficiarias/os deben hacerse en compañía de madre, padre o apoderado/a.

ART. 19 La calidad de miembro beneficiario se acreditará mediante una credencial otorgada por la Asociación.

ART. 20 La calidad de miembro beneficiario se pierde por:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia presentada al Responsable de Unidad en la que participa.
- c. Petición de abandono del Grupo, por razones metodológicas o disciplinarias, formuladas por la Corte de Honor, la que podrá ser apelada al Consejo de Grupo.
- d. Inactividad durante más de 60 días consecutivos sin causa justificada o por simple abandono durante igual lapso.
- e. Pérdida de la vigencia del registro institucional.
- f. Terminar la rama de Caminantes.

ART. 21 Las infracciones al Estatuto de Scout y/o al Reglamento de Convivencia del Colegio en que incurran los miembros beneficiarios en cualquier instancia de Scout, serán conocidas y sancionadas tanto por las/os adultas/os acompañantes de cada Unidad y/o por la Corte de Honor como por el Colegio, debiéndose poner en antecedente a la Encargada de Convivencia Escolar.

Cada medida aplicada será proporcional a la falta cometida, bajo el principio de gradualidad y proporcionalidad. Las faltas serán sancionadas sólo con las siguientes medidas:

En Scout:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Firma de compromisos.
- c. Expulsión del campamento.
- d. Suspensión de las actividades de scout por un tiempo determinado.
- e. Retiro de puestos que impliquen una responsabilidad dentro de la Unidad, como la alta patrulla, por ejemplo.
- f. Expulsión del grupo.

En el Colegio:

- a. Todas las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia del Colegio (pedagógicas y disciplinarias).

ART. 22 Son deberes de los miembros beneficiarios:

- A. Asistir a las reuniones semanales que se realizan, en general, los sábados en el colegio, salvo que las/os jefas/es de Unidad establezcan otro día. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatoria y, en caso de no poder asistir, su ausencia debe ser justificada a través de los canales correspondientes para cada Unidad.
- B. Acatar el horario establecido según la Unidad, este es, en general de 10.30 a 13.00 horas en el colegio, salvo que las/os jefas/es de Unidad establezcan otro horario. Los miembros beneficiarios deben llegar máximo a las 10.30 y deben retirarse a las 13 horas en punto.
- C. Utilizar correctamente el uniforme institucional.
- D. Cuidar de los símbolos de cada Unidad, dícese banderín, báculo, talí, callao, entre otros, además de la infraestructura del Colegio Patrocinante.
- E. Pagar las cuotas y cumplir con el autofinanciamiento.
- F. Asistir a los campamentos. La asistencia a los campamentos es de carácter obligatoria y, en caso de no poder participar, su ausencia debe ser justificada a través de los canales correspondientes para cada Unidad.
- G. Toda responsabilidad propia del cargo y la unidad correspondiente, que será explicada oportunamente a cada miembro beneficiario.
- H. Cultivar en todo momento los valores de la responsabilidad, respeto, tolerancia y no discriminación con cada uno de los integrantes del grupo.

Capítulo III: Miembros colaboradores

ART. 23 Para ser miembro colaborador será necesario haber sido parte del grupo y solicitar seguir en él una vez terminada la etapa de caminantes o, en caso contrario, mediante una solicitud presentada a cualquier jefa/e de Unidad.

ART. 24 La calidad de miembro colaborador se acreditará mediante una credencial otorgada por la institución.

ART. 25 Los miembros colaboradores estarán obligados a las prestaciones y servicios que ellos voluntariamente hubiesen ofrecido, aplicándose el reglamento sobre las mismas materias.

ART. 26 Son deberes y obligaciones de los miembros colaboradores:

- A. Respetar y cumplir el Reglamento, las normas complementarias, los acuerdos de las asambleas nacionales, del Consejo Nacional y las resoluciones de las demás autoridades institucionales que correspondan.
- B. Aplicar el Método de acuerdo a los principios establecidos, en conformidad a las disposiciones de la Comisión de Educación, del Consejo Nacional y demás autoridades institucionales en ejercicio de sus funciones.
- C. Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas funciones y tareas que las autoridades de la corporación les encomendaren, en conformidad al Estatuto y su Reglamento.
- D. Asistir a las reuniones y actividades a que fueren reglamentariamente convocados.

- E. Hacer aviso de cualquier situación de salud en que un miembro beneficiario se vea comprometido/a.

Título IV: PATRIMONIO

ART. 27 El financiamiento del Grupo funciona a través de cuatro fuentes de dinero. El aporte del Colegio, una cooperación anual del Centro de Padres, el autofinanciamiento y, siendo la principal fuente de recaudación, las cuotas de las beneficiarias.

Capítulo I: Cuotas

ART. 28 Para participar en el Grupo, los miembros beneficiarios o sus apoderadas/os deben pagar el monto total de \$152.000 o de \$140.000 en el caso de que hayan dos o más hermanas/os en el grupo, que puede ser pagado hasta en cuatro cuotas de \$38.000 o de \$35.000 si son dos hermanas o más, además del monto de la credencial que acredita la membresía en la Asociación de Guías y Scouts de Chile, cuyo valor será avisado oportunamente.

ART. 29 Normas y plazos: el pago de las cuotas debe estar al día conforme a lo requerido por la tesorería de Grupo y los días en que serán cobradas -generalmente en reuniones de apoderados o sábados de scout-. El pago de estas cuotas es obligatorio y requisito para ser miembro beneficiario del Grupo Guías Tenkayvilú, de encontrarse moroso en el pago de cuotas, dicho miembro no podrá participar el sábado en scout ni asistir a los campamentos. Si la/el beneficiaria/o no puede asistir a algún campamento, la cuota debe ser pagada de igual forma, ya que estas no son dirigidas exclusivamente para campamento.

Es importante destacar que el pago de las cuotas es sin devolución por lo que, si un miembro beneficiario adelantó el pago y decidió retirarse del grupo, no será posible devolver el pago de cuotas ya realizado.

Art. 30 La forma de pago es mediante efectivo, cheque o transferencia en la cuenta cuyos datos se informarán oportunamente.

ART. 31 En caso de tener dificultades para poder pagar las cuotas, la/el beneficiaria/o o su apoderada/o deberá informar a cualquier encargada de Tesorería, ya sea presencialmente o por el correo electrónico correspondiente para ver la posibilidad de entregar becas.

Capítulo 2: Autofinanciamiento

ART. 32 El Grupo realiza anual o semestralmente la recaudación de fondos mediante el trabajo de las beneficiarias, acorde al rango etario de cada Unidad, para financiar parte de los gastos anuales que se destinarán tanto a las actividades de cada sábado como para los campamentos. El monto será proporcional a la Unidad en la que se encuentren y las necesidades de ésta. Este autofinanciamiento, tiene los siguientes objetivos:

- Promover la educación a través del trabajo en equipo y la valoración del esfuerzo propio y comunitario.

- Completar los gastos anuales requeridos para las actividades y campamentos, cumpliendo todos los requisitos de seguridad y comodidad posibles en complemento de las cuotas

Título V: FALTAS, MEDIDAS DE APOYO Y DICIPLINARIAS

ART. 33 Sobre el bullying o acoso escolar

Se entiende por Acoso Escolar o Bullying “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Art. 16° B, LSVE)

Las/os adultas/os acompañantes del Grupo scout Tenkayvilú, tienen el deber de propiciar espacios de confianza suficiente para que las/os beneficiarias/os, en caso de que sean víctimas de bullying, puedan acercarse a ellas/os e informen la situación.

Ante una situación de bullying dentro del Grupo se aplicarán las medidas descritas en este reglamento y se privilegiará siempre la mediación entre las niñas involucradas y sus dirigentes (previa consulta a las afectadas), informando a sus respectivos apoderados. En caso de que el maltrato persista después de la conversación, las dirigentes deberán actuar de acuerdo a lo dispuesto en el RICE.

ART. 34 Sobre el incumplimiento reiterado o grave de los deberes de las beneficiarias.

Ante el incumplimiento reiterado o grave de los deberes de las beneficiarias, las dirigentes encargadas de la Unidad a la que pertenecen conversarán con ellas presencialmente y, en subsidio, por teléfono, para expresarles su inquietud e incentivándola a cumplir con sus responsabilidades como beneficiaria.

En caso de que la beneficiaria persista en incumplir el Reglamento, se comunicará de la situación a su apoderado. Si no hay respuesta o no hay ningún cambio, la Corte de Honor discutirá la sanción aplicable al caso concreto, siendo la más extrema la expulsión del Grupo, informando al Delegado de Scout del Colegio sobre lo sucedido.

ART. 35 Sobre el incumplimiento reiterado o grave de los deberes de las y los dirigentes.

En caso de un incumplimiento reiterado o grave de los deberes por parte de un/a dirigente, la encargada/o de su Unidad conversará con ella/ él para informarle de su inquietud y encontrar una solución, lo cual debe quedar registrado en un acta, con acuerdos, plazos y firma. En caso de que el incumplimiento persista, la Corte de honor discutirá la sanción aplicable al caso concreto, siendo la más extrema la expulsión del Grupo. Se informará al colegio de lo ocurrido y del proceso, a través del delegado.

ART. 36 Sobre el alcohol y otras drogas.

Está estrictamente prohibido el porte, consumo y/o distribución de alcohol y drogas ilícitas tanto en campamento como en las actividades que se realizan a lo largo del año.

En caso de que un miembro beneficiario sea sorprendido bajo los efectos de alguna de las sustancias ya mencionadas o portando alguna de ellas, las/os dirigentes encargadas/os de la Unidad de las personas involucradas inmediatamente informarán al colegio quien aplicará las medidas correspondientes y las Jefas correspondientes hablarán en privado con ellas para conocer las circunstancias, y aplicar las medidas (de apoyo y disciplinarias) según corresponda.

Posteriormente se realizará una sesión de la Corte de Honor con los miembros beneficiarios involucrados, en la cual se les escuchará y se decidirá las medidas aplicables, que en toda circunstancia respetará el principio de dignidad y será proporcional a la falta cometida, resguardando siempre la integridad y confidencialidad de las personas afectadas.

Título VI: CAMPAMENTOS

ART. 37 El Grupo regularmente realiza tres campamentos al año, fuera de la ciudad de Santiago: campamento de iniciación en mayo, campamento de primavera en octubre y campamento de verano en enero. Tanto el campamento de invierno como el de primavera duran un fin de semana (de viernes en la tarde a domingo) y el de verano tiene una duración de una semana para las golondrinas y de dos semanas para el resto del grupo.

ART 38. Lo anterior es sin perjuicio de posibles modificaciones tanto en los meses como en la duración de campamento que obedezcan a motivos fundados.

ART 39. En todo caso las fechas y otra información relevante de campamento será oportunamente entregada a todos los integrantes del grupo.

ART. 40 Prohibiciones

Está estrictamente prohibido llevar al campamento y/o consumir: alcohol, drogas y medicamentos por cuenta propia. Además de portar: reloj, artículos de valor (computadores, ipad, etc.), armas y otros objetos o sustancias que se avisarán en una reunión previa a cada campamento.

Hay una prohibición particular respecto a la organización de los campamentos de mayo y el de primavera donde no se aceptará el retiro de los beneficiarios/as del campamento antes del término de este por motivos personales. Quien asista debe permanecer la jornada completa.

No está prohibido llegar tarde a estos campamentos, pero se establecerá un horario máximo de llegada y será oportunamente informado.

ART. 41 Medicamentos

Se entregará una ficha médica a principio de año a los apoderados donde se establecerán los medicamentos que la beneficiaria deberá consumir durante el campamento, de forma detallada en cuanto a los horarios y la cantidad, estos remedios deben ser comprados por el apoderado y las guadoras lo suministrarán en los horarios que se fijen en la ficha médica. Sólo se suministrarán los remedios que el apoderado establezca en la ficha médica.

ART. 40 Cumpleaños en campamento

En la unidad se celebrarán los cumpleaños de las beneficiarias donde se les dará un regalo y se les cantará en la formación para que puedan disfrutar ese día. Se permitirá que pueda recibir llamados de su familia.

ART. 42 Accidentes

Es obligación del equipo de dirigentes y guadoras aprender sobre primeros auxilios para poder atender correctamente cualquier accidente de las beneficiarias.

Si la beneficiaria o el beneficiario sufren algún accidente en campamento, en primer lugar, se llamará al apoderado para informarle la situación, y se iniciará con el protocolo de accidentes:

- Se valorará la importancia de la herida teniendo en cuenta los factores de gravedad siguientes:
 - extensión, cuanto mayor sea la herida más probabilidades hay de que se produzca una infección y de que tarde en cicatrizar;
 - profundidad, las heridas serán más o menos graves según afecten a la capa interna de la piel o a otros tejidos u órganos internos;
 - localización, se consideran graves las que afectan extensamente a las manos, a los orificios naturales (ojos, boca, nariz y genitales) o las heridas incisivas en tórax, abdomen o articulaciones;
 - suciedad, las heridas que presenten cuerpos extraños en su interior como tierra, vidrios, astillas, tienen más probabilidades de infectarse o agravarse.
- Heridas leves. Afectan sólo a la capa más externa de la piel y en ellas no interviene ningún factor específico de gravedad. El tratamiento de estas heridas está dirigido a prevenir la infección y calmar el dolor. El apoderado podrá solicitar igualmente a las jefas el traslado del beneficiario o de la beneficiaria a un centro asistencial si lo considera pertinente.
- Heridas graves. Son las que reúnen uno o más factores de gravedad enunciados en el punto número uno. Suelen llevar una patología asociada más grave que la propia herida, por lo que el socorrista sólo debe realizar la primera atención a la persona accidentada para que, posteriormente, sea tratada en el Centro Asistencial más cercano, al cual llevarán a la beneficiaria en el auto de emergencia lo más pronto posible. Luego de asistir al centro asistencial se llamará al apoderado de la beneficiaria/o y se tomarán las medidas necesarias para resguardar la salud. Si la lesión no permite a la beneficiaria continuar en el campamento, se pedirá al apoderado que la retire del campamento por su bienestar e integridad física, la cual debe ser compatible con las actividades a realizar.

ART. 42 Situaciones en campamento y emergencias.

Si ocurre un hecho que compete a todo el grupo scout, se le comunicará a los apoderados contacto del grupo. Si la situación sólo afecta una beneficiaria en particular, esto solo se comunicará a su apoderado.

Si ocurre un incendio, la primera medida será ir a la zona de seguridad del campamento, que generalmente consiste en una planicie. Si hay un foco de incendio en el campamento se llama a bomberos, mientras se procede a la evacuación del campamento hacia la zona de seguridad las lejana del incendio. Se hará un simulacro dentro de los primeros días de campamento.

Si ocurre un terremoto de gran magnitud, las jefas de unidad resguardarán la seguridad de las beneficiarias y se procederá a movilizarlas a la zona de seguridad del campamento, que es la planicie anteriormente mencionada. Se hará un simulacro dentro de los primeros días de campamento.

Título VII: REFORMAS AL REGLAMENTO:

ART. 43: Todos los años se someterá a revisión el reglamento y se reformarán y agregarán los artículos y títulos que sean necesarios. Informándoles a los apoderados y beneficiarias/os de los cambios.

Toda situación no descrita en el reglamento, será sujeta a revisión por el equipo de dirigentes y guadoras, para su posterior resolución.

ANEXO I: VIOLENCIA SEXUAL

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura, en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica. Por lo anterior, son sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar los delitos sexuales, el artículo 175 del Código Procesal Penal, establece dicha obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales, públicos y privados, y profesores, entre otros.

El artículo 176, del cuerpo legal mencionado, establece el plazo que tienen las personas indicadas anteriormente para efectuar la denuncia. Este plazo es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho, sancionando el incumplimiento con multa (1 a 4 UTM).

La ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, plantea además que será este juzgado el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil no constitutivos de delito.

Definiciones de abuso sexual

1.Desde el punto de vista psicológica:

“Es la imposición a un niño(a), basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, 1998 El dolor invisible de la infancia).

2. Desde el punto de vista legal:

Abuso sexual (Art. 366 del Código Penal): Acción distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima, o sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 18 años cuando:

- Se usa fuerza e intimidación.
- La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia.
- Se abuse de la enajenación mental.

Entre los 14 y 18 años:

- Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.
- Relación de dependencia.
- Grave desamparo.
- Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual sin necesidad de considerar los factores señalados.

Vías de detección del abuso sexual

1. Por revelación del propio niño/niña, adolescente, que está siendo víctima de abuso sexual.
2. Un tercero (compañero del niño afectado u otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente está siendo o ha sido víctima de abuso sexual.
3. Se detecta a partir de diversas señales que indican que algo está afectando a un niño/a o adolescentes, tales como:
 - a. Cambios bruscos de la conducta habitual.
 - b. Bruscos descensos de notas, repentina desmotivación por los estudios o actividades de su interés (deporte, talleres, etc.).
 - c. Quejas de dolores en partes íntimas de su cuerpo.
 - d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - e. Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en algunos lugares específicos de este.

Procedimientos según vías de detección.

1. Por revelación del propio niño/niña o adolescente:
 - Si un niño entrega señales de que quiere comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- Dar inmediatamente credibilidad cuando el niño/a o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
 - Acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
 - No indagar o interrogar más de lo que el niño(a) espontáneamente relata, evitando así la revictimización del hecho.
 - Cerrar la conversación con el niño(a) o adolescente aclarándole que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y agradecer la confianza, Indicarle que se conversara con el o los adultos que puedan ayudarlo.
 - Informar de manera inmediata (menos de 24 hrs.) a la Encargada de Convivencia del Colegio Saint John´s Villa Academy o en su defecto la psicóloga a cargo del ciclo del estudiante. Todo esto con el objetivo de contener a quién recibió el relato y clarificar los pasos a seguir según corresponda.
 - Mantener en estricta reserva la información recibida, de modo tal de resguardar la intimidad e identidad del niño/a o adolescente, y de la persona indicada como agresor. Esto con el objetivo de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y no contaminar la investigación.
 - La Encargada de Convivencia debe informar a la Dirección del Colegio y, al mismo tiempo, se toma contacto con la familia del niño/a o adolescente afectado/a.
 - La Dirección, junto con la Encargada de Prevención y el equipo de Psico Orientación, tomarán conocimiento del hecho, privilegiando siempre la protección y el bienestar del niño/a o adolescente, procederán junto con la familia a poner los antecedentes a disposición de la justicia (comisaría de la familia y/o fiscalía).
 - En caso de que la familia se niegue a realizar la denuncia, el establecimiento estará obligado a realizarla.
2. Cuando hay un relato indirecto, ya sea como observador del hecho receptor del relato de un tercero que observó o recibió la información.
- Dar inmediata credibilidad a quién relata la situación de abuso. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
 - Acoger y escuchar a quien informa, haciéndole sentir seguro y protegido.
 - Escribir textualmente aquello que se le ha informado, no colocando supuestos o apreciaciones ni interpretaciones.
 - Cerrar la conversación con el informante, aclarando que el niño/a o adolescente no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y agradecer la confianza. Indicarle que se conversará con el o los adultos que puedan ayudar en la situación.
 - Informar de manera inmediata (menos de 24hrs.) a la Encargada de Convivencia del Colegio Saint John´s Villa Academy o en su defecto al psicólogo a cargo del ciclo del estudiante, quien como primer paso informará a la Encargada. Todo esto con el objetivo de contener a quien recibió el relato y clarificar los pasos a seguir según corresponda.
 - Mantener en estricta reserva la información recibida, de modo tal de resguardar la intimidad e identidad del niño/a o adolescente, y de la persona indicada como agresor. Esto con el objetivo de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y no contaminar la investigación.

- La encargada de Convivencia informa a la Dirección del Colegio y, al mismo tiempo, se toma contacto con la familia del niño/a o adolescente afectado/a.
 - La Dirección, junto con la Encargada de Convivencia y el equipo Psico orientación, tomarán conocimiento del hecho, privilegiando siempre la protección y el bienestar del niño/a o adolescente, procederán junto con la familia a poner los antecedentes a disposición de la justicia (comisaría de la familia y/o fiscalía).
 - En caso de que la familia se niegue a realizar la denuncia, el establecimiento estará obligado a realizarla.
3. Cuando hay sospecha a partir de la observación de más de un indicador y que en una consideración global de la situación del niño/a o adolescente puedan constituir una señal de que pueda ser víctima de algún tipo de abuso sexual.
Las señales que pueden observarse son físicas, comportamentales, afectivas y sexuales.

Indicadores físicos:

- Dolor, hematomas y heridas en zona genital y anal
- Dificultad para sentarse
- Picazón en zona genital y anal
- Dolor al orinar
- Retroceso en el control del esfínter
- Enuresis nocturna y/o encopresis

Indicadores comportamentales:

- Pérdida de apetito
- Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
- Llantos frecuentes
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a un determinado miembro de la familia
- Rechazo al padre o la madre de forma repentina.
- Cambios bruscos de conducta.
- Resistencia a desnudarse o bañarse
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales
- Fantasías o conductas regresivas
- Problemas escolares
- Tendencia al secretismo
- Agresividad, fugas o acciones delictivas
- Autolesiones o intentos de suicidio

Indicadores en la esfera afectiva y sexual

- Conducta seductora
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

Modo de actuar frente a la presencia de estos indicadores:

La persona que observe estos indicadores en un niño/a o adolescente específico debe comunicarlo a la encargada de Convivencia o a un profesional del área socio afectiva, quienes seguirán el procedimiento del Colegio.

Seguimiento

Si se ha realizado la denuncia a la Fiscalía y ésta ha considerado válidos los antecedentes, el colegio implementará todas las medidas cautelares que la Fiscalía o Tribunales indiquen, en complementación a las que el colegio haya realizado previamente.

Si no procede la denuncia, se informará a la familia y se le orientará respecto a las medidas de acompañamiento que resulten necesarias.

Será el Colegio quien realizará el acompañamiento posterior a la familia y la estudiante.